



**JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

SECRETARIA. Palmira, julio 21 de 2.022. A Despacho del señor Juez, informando que la demanda de reconvención no fue subsanada dentro del término señalado para ello.

El Srío.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

**AUTO INTERLOCUTORIO
VERBAL DE UNION MARITAL DE HECHO
Rad. 76520311000320210037700
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2.022)**

Se encuentra a Despacho la demanda de **RECONVENCIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES QUE NO DE SOCIEDAD PATRIMONIAL PORQUE A SU TENOR ESTA PRESCRITA**, adelantada por la señora **LUISA FERNANDA MUÑOZ COBO**, en contra del señor **JOHNNATAN STEVEN CERON FIGUEROA**, con el informe de que esta no fue subsanada en su oportunidad.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **RECONVENCIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES QUE NO DE SOCIEDAD PATRIMONIAL PORQUE A SU TENOR ESTA PRESCRITA**, adelantada por la señora **LUISA FERNANDA MUÑOZ COBO**, en contra del señor **JOHNNATAN STEVEN CERON FIGUEROA**, en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87161d0edd5253adc46fb0d28177dd48b8d8aff4e4973e1a75d7b7591a175ae**

Documento generado en 22/07/2022 11:58:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>